



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 021- 2021-SANIPES/PE

Surquillo, 20 de abril de 2021

VISTOS: El Informe Técnico N° 014-2021-SANIPES/DSNPA/SDSNA del 22 de marzo del 2021 de la Subdirección de Sanidad Acuícola; el Memorando N° 213-2021-SANIPES/DSNPA de fecha 25 de marzo del 2021 y el Memorando N° 218-2021-SANIPES/DSNPA de fecha 28 de marzo del 2021 de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola; el Memorando N° 197-2021-SANIPES/DSFPA de fecha 25 de marzo del 2021 de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, el Memorando N° 099-2021-SANIPES/DHCPA de fecha 25 de marzo del 2021 de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesquera y Acuícola, el Memorando N° 42-2021-SANIPES/OPP del 25 de marzo de 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 063-2021-SANIPES/OAJ del 27 de marzo de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 277-S67NP-2021 del Consejo Directivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, los literales c), k) y ñ) del artículo 9 de la Ley N° 30063, establecen que SANIPES tiene entre sus funciones; planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de fiscalización en el ámbito de la sanidad e inocuidad de las infraestructuras pesqueras y acuícolas, y las áreas de producción, incluida la extracción o recolección de los recursos hidrobiológicos independientemente de los fines a los que se destinen, así como de los productos y recursos hidrobiológicos, productos veterinarios y alimentos o piensos de uso en acuicultura; formular, orientar y coordinar la ejecución de los planes y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas; así como, velar y asegurar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, y de los productos veterinarios y alimentos o piensos de uso en acuicultura y de origen acuícola;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de

Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), establece que SANIPES aprueba la normativa sanitaria pesquera y acuícola en conformidad con la normativa nacional y con las normas y medidas sanitarias y fitosanitarias internacionales, incluidas las disposiciones del Codex Alimentarius y de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE), en el ámbito de su competencia; y aplica los criterios del Codex Alimentarius y/o de la Organización Mundial de Sanidad Animal;

Que, el Código Sanitario para los Animales Acuáticos establecido por la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE), dispone que la legislación y la reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos constituyen elementos fundamentales que respaldan la correcta gobernanza y proporcionan el marco jurídico de todas las actividades clave de los servicios de sanidad de los animales acuáticos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, el Ministerio de la Producción aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola (2010-2021), el cual tiene como propósito apoyar y guiar el proceso de desarrollo de la acuicultura, a través de la movilización de recursos financieros del sector público (gobierno central, gobiernos regionales), el sector privado y la cooperación internacional; para el desarrollo de recursos humanos y un mejoramiento del desempeño de las instituciones encargadas de promover y fomentar la acuicultura en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2020-PRODUCE, el Ministerio de la Producción aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2023, del Sector Producción, que tiene como uno de sus objetivos estratégicos mejorar la cadena de valor de actividades de pesca y acuicultura y como acción estratégica mejorar el nivel de cumplimiento de los estándares de sanidad e inocuidad de los productos de origen pesquero y acuícola;

Que, en esa línea y a través de los documentos de vistos se sustenta la necesidad de aprobar el “Plan de Sanidad Acuícola (2021-2023)”, que tiene como objetivo general implementar el modelo de gestión sanitaria de los recursos hidrobiológicos de origen acuícola en el país, con la finalidad de apoyar la sostenibilidad, la productividad y el acceso a mercados;

Que, el literal p) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece como función de Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en el ámbito de sus competencias;

Con las visaciones de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesquera y Acuícola, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Plan de Sanidad Acuícola (2021-2023), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Plan de Sanidad Acuícola (2021-2023) entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Ejecución

El Plan de Sanidad Acuícola (2021-2023) es ejecutado por la Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola a través de la Subdirección de Sanidad Acuícola, por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola y la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícola, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Publicación de la norma

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y Plan de Sanidad Acuícola (2021-2023) en el portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y comuníquese